INFORME DE EVALUACION

LOCACION DE INMUEBLE LC N° 02/2020 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA AULAS Y OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA TAIWAN-PARAGUAY-LLAMADO PLURIANUAL 2020-2021-ID N° 385.333.-

En la ciudad de Luque, de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veinte, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución N° 55 de fecha 29 de mayo de 2020, Econ. Roberto Riveros con C.I. N° 1.128.025, Lic. María Isabel Casco de Franco con C.I. N° 790.641 y Ing. Víctor Andrés Chamorro González C.I. N° 3.657.591 a los efectos de proceder al análisis y evaluación de la oferta y a la elaboración del Informe que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

ANTECEDENTES.

- Dictamen UOC N° 03 de fecha 09 de setiembre de 2020.
- Resolución N° 82 de fecha 09 de setiembre de 2020, por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar el llamado a Locación de Inmueble LC N° 02/20 "Locación de Inmueble Determinado para Aulas y Oficinas de la UPTP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP.
- Nota UOC N° 19/20 de fecha 10/09/20, remitida por la Abg. Karen Giménez Sosa Jefa de Contrataciones de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay al Abg. Pablo Seitz, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el llamado de referencia.
- Nota DNC N°18092 de fecha 16/09/2020 por la cual observan algunos puntos.
- Nota UOC N° 20 de fecha 21/09/2020 por la cual se repara los Aspectos observados por la DNCP.
- Invitaciones cursadas a potenciales oferentes.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 06/10/20.

PRESENTO OFERTA LA SIGUIENTE FIRMA:

1) **COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO (C.O.P.)**

Roberto Riveros

María Isabel Casco

Victor Chamorro G.

La Apertura de oferta, fue realizada a las 09:30 hs., del día 06 de octubre de 2020; conforme consta en el Acta de Apertura de sobre, el cual forma parte del presente informe.

La oferta presentada, así como los antecedentes del llamado, son remitidas al Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de proceder al análisis de las mismas.

El Comité de Evaluación procede a verificar el cumplimiento de la oferta presentada, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la Carta de Invitación, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

OFERENTE	Formulario de Oferta	Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Fotocopia Simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	D.D.J.J. de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40
COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO (COP)	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los documentos sustanciales que figuran en estado ACTIVO en la Constancia del SIPE (en formato original y firmado por el representante legal), presentada por la firma oferente fueron verificados a través del Sistema y se confirma que los mismo son suficiente y están de acuerdo con lo solicitado en la Carta de Invitación.

Luego de las verificaciones pertinentes y en base a lo consignado en este cuadro, el Comité de Evaluación amparado en lo establecido con el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, resuelve aceptar la oferta presentada:

1) **COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO (COP).**

La oferta presentada se observa en el siguiente cuadro:

OFERENTE	1 GARANTIA	MONTO MENSUAL 11 meses	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO (COP)	Gs. 37.500.000.-	Gs. 37.500.000.-	Gs. 450.000.000.-

Amparados en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas" Art. 61- Método de Evaluación, que dice en el numeral 3. ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos".***

Se selecciona provisoriamente la oferta presentada por la firma oferente: **COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO (COP)** cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en la Carta de Invitación.

10. <u>El oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos:</u>

a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;
c) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente;
d) En caso de ser persona jurídica, fotocopia simple de la Constitución, inscripta en los registros públicos y de los estatutos sociales con sus modificaciones, si las hubiere;
e) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).
f) En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.
g) Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente;
h) Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble.

i) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
j) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010.
k) Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El **Comité Olímpico Paraguayo (COP)** ha presentado todos los documentos requeridos más arriba inc. a), b), c), d), e), f), i), j) y k) conforme a los requerimientos por la Convocante, "**CUMPLE**" con este Criterio de Evaluación.

- En cuanto al inc. ***g)*** Fotocopia simple del pago del **impuesto inmobiliario** del periodo vigente, el Comité Olímpico Paraguayo (COP) ha presentado documento justificando la exoneración del mismo, en el Folio N° 18 de su oferta ha presentado nota OF/CJPLM N° 144 donde dice: *...que el predio del Parque Olímpico se encuentra exonerado del impuesto inmobiliario, documentación que no se encuentra en nuestro poder ya que el predio está cedido a favor del Comité Olímpico Paraguayo por la Secretaria Nacional de Deportes en Contrato de Comodato.*

Este Comité Evaluador trae a colación el Art 57 de la Ley 125/91Libro II **"IMPUESTO INMOBILIARIO".** Que copiado el texto dice: ***"Artículo 57: Exenciones:*** *están exentos del pago del impuesto inmobiliario y sus adicionales:*
a) Los inmuebles del estado y de las municipalidades, y los inmuebles que les hayan sido cedidos en usufructo gratuito. La exoneración no rige para los entes descentralizados que realicen actividades comerciales, industriales, agropecuarias o financieras o de servicios..."

f)Los inmuebles utilizados como sedes sociales pertenecientes a partidos políticos, instituciones educacionales, culturales, sociales, deportivas, sindicales, o de socorros mutuos o beneficencias, incluidos los campos de deportes e instalaciones inherentes a los fines sociales.

Así también traer a colación la **"Ley N° 2874/06 Del Deporte"** Que copiado el texto dice: *"...Art. 24 Exonérase del pago de impuestos nacionales las entidades deportivas inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas..."*

El Comité Olímpico Paraguayo (COP) cuenta con personería jurídica propia cuyo objeto principal es el fomento y desarrollo de los deportes considerados olímpicos.

Que el Comité Olímpico Paraguayo (COP) cuenta con un **"Contrato de Comodato"** con la **Secretaria Nacional de Deporte SND** conforme al Decreto N° 8569 de fecha 12/03/2012, teniendo una vigencia hasta el año 2037 dicha ***"Cesión en Comodato de Inmueble".*** El oferente ha presentado en su oferta copia del Contrato de Cesión en Comodato de Inmueble en los Folios N° 53 y 54 respectivamente.

19. <u>Para la evaluación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:</u>

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial:

- Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. (CUMPLE).
- Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. (CUMPLE).
- Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.(CUMPLE)
- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07). (CUMPLE).

➢ Verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que se omita la presentación de los mismos o se presente en forma irregular, la oferta será desechada.
➢ El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de condiciones.
➢ A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple".

El **Comité Olímpico Paraguayo (COP)** ha presentado todos los documentos requeridos más arriba conforme a los requerimientos por la Convocante, **"CUMPLE"** con esos Criterios de Evaluación.

19.1. Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. a) y b) del Artículo 40.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Verificado por los medios disponibles se ha corroborado que el Sr. Camilo Jorge Pérez López Moreira con C.I. N° 810.385, el Sr. Juan Carlos Orihuela Garcete con C.I. N° 1.044.879, no presentan ningún impedimento, por lo tanto el COP **"CUMPLE"** con el Criterio de Evaluación conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015, ***no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03*** y en las prohibiciones contenidas en la Ley No. 1626/00 "De la Función Pública", corroborados en la base de datos del SINARH y de la Secretaría de la Función Pública.

El oferente ha presentado en su oferta Constancia de la Secretaria de la Función Pública Folio 25,26 y 27.

Roberto Linares

María Isabel Cosa

Víctor Chamorro G.

19.2. Análisis de los precios ofertados.

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al **25%** para ofertas por debajo del precio referencial y del **15%** para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

El **Comité Olímpico Paraguayo (COP)** ha ofertado precio dentro del porcentaje solicitado, CUMPLE con este Criterio de Evaluación.

19.3. Margen de preferencia nacional

Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 48 hs. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

En caso de abastecimiento simultáneo, la aplicación del margen de preferencia se realizará a los efectos de la distribución de la proporción de adjudicación y no para la adecuación de los precios, según lo indicado en la cláusula pertinente de las IAO del Pliego Estándar de Bienes y Servicios.

Para este caso **NO APLICA** el margen de preferencia nacional, siendo la única oferta no cuenta con competencia para acogerse a este beneficio.

19.4 Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

El **Comité Olímpico Paraguayo (COP)** ha presentado en su oferta Folio N° 21, 22, 23 y 24 documento sobre la Acción de Inconstitucionalidad c/ Ley N° 6355/19 que modifica los Art 1°, 3°,4° 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y Amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03.

Visto el pedido de suspensión de efectos formulado por los señores Camilo Jorge Pérez López Moreira y Juan Carlos Orihuela Garcete, en carácter de Presidente y Secretario General del COP, respectivamente. La Corte Suprema de Justicia Sala Constitucional por A.I. N° 943 de fecha 02/09/20 Resolvió ***"Hacer lugar"*** a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/19 que reglamenta la DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS.

El **Comité Olímpico Paraguayo (COP) "CUMPLE"** con este Criterio de Evaluación conforme a lo solicitado por la Convocante.

19.5 Criterio para desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden.

a) **En primer lugar**, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).
b) **De persistir el empate**, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.
c) **Si aun aplicando este criterio** de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: El que posea el mayor monto de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En caso de Consorcios;
Para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.
No se ha presentado Consorcios, **No Aplica** para este caso.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios precedentemente indicados, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

Para este caso **NO APLICA** no hubo empates.

29. En forma previa a la suscripción del contrato, el adjudicado deberá presentar:

- Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP.

El **Comité Olímpico Paraguayo (COP**), en el Folio N° 18 de su oferta ha presentado Nota OF/CJPLM N°144 por la cual informan que el terreno del predio está cedido al COP en comodato por la Secretaria Nacional de Deporte SND, el Comité Evaluador considera justificado éste Criterio de Evaluación (CUMPLE).

CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario, este Comité recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

1.- Adjudicar la **LOCACION DE INMUEBLE LC N° 02/2020 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA AULAS Y OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA TAIWAN-PARAGUAY- LLAMADO PLURIANUAL 2020-2021-ID N° 385.333** al **COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO (COP)** por un Monto Total de **Gs. 450.000.000.-** ***(Guaraníes Cuatrocientos cincuenta millones)***.Conforme se detalla en el ANEXO N° 2 "CUADRO DE ADJUDICACION".

2.- Comunicar al Sr. Rector de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay el resultado del presente informe.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe.

"LOCACION DE INMUEBLE LC N° 02/2020 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA AULAS Y OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA TAIWAN-PARAGUAY-LLAMADO PLURIANUAL 2020-2021-ID N° 385.333

ANEXO N° 2

CUADRO DE ADJUDICACION

							COP	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	Finca Nº/ Cuenta Corriente catastral Nº	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad meses/días	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	80131502-001	Locación de Inmueble Determinado para Aulas y Oficinas para la UPTP		Avda. Autopista Ñu Guazu-Ciudad de Luque	11	Mes	37.500.000	412.500.000
2	80161504-998	Garantias		Avda. Autopista Ñu Guazu-Ciudad de Luque	1	Mes	37.500.000	37.500.000
TOTAL								**450.000.000**

Roberto Linares

María Isabel Cosso

Víctor Chamorro G.

"LOCACION DE INMUEBLE LC N° 02/2020 LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA AULAS Y OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA TAIWAN-PARAGUAY-LLAMADO PLURIANUAL 2020-2021-ID N° 385.333

ANEXO N° 1

CUADRO DE OFERTA PRESENTADA

							COP	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	Finca Nº/ Cuenta Corriente catastral Nº	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad meses/días	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	80131502-001	Locación de Inmueble Determinado para Aulas y Oficinas para la UPTP		Avda. Autopista Ñu Guazu-Ciudad de Luque	11	Mes	37.500.000	412.500.000
2	80161504-998	Garantias		Avda. Autopista Ñu Guazu-Ciudad de Luque	1	Mes	37.500.000	37.500.000
TOTAL								**450.000.000**